

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO 24 DE 1975

NUM. 20

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PÓDER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

PACHUCA, HGO.

BASES DE COLABORACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula X del Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 10. de agosto de 1972 que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación N° 17 del 21 de septiembre y en el Periódico Oficial del Estado N° 48 del 24 de diciembre del mismo año, para el desarrollo de los trabajos preelectorales en la renovación de Poderes locales, se establecen las siguientes BASES:

I.—Conforme lo disponen los Artículos 26 y 27 de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes Locales, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las Elecciones Extraordinarias para Gobernador y Diputados que tendrán lugar el 3 de agosto del presente año.

II.—Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, se utilizarán las Credenciales Permanentes de Elector que expide el Registro Nacional de Electores a partir de día 7 de noviembre de 1966.

III.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, incrementará el empadronamiento a partir de día 16 de mayo y lo suspenderá el 25 de junio para reanudarlo el 4 de agosto del año actual.

IV.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido elaborará las listas nominales de electores, debidamente actualizadas por Distritos, Municipios y Secciones, las que entregará el 8 de julio a la Comisión Estatal Electoral, para que ésta las entregue a los organismos electorales correspondientes.

V.—La Comisión Estatal Electoral, recomendará a los Presidentes de los Comités Distritales Electro-

SUMARIO :

Bases de Colaboración para el desarrollo de los trabajos preelectorales en la renovación de Poderes locales.—243/244.

5-1348.—Solicitud de Reconocimiento y Titulación de bienes comunales a vecinos del poblado de Santa Teresa, Municipio de Cardonal, Hgo.—244/245.

5-1506.—Solicitud de Reconocimiento y Titulación de bienes comunales a vecinos del poblado de San Pedro Pachiquitla, Municipio de Xochiatipan, Hgo.—245.

5-2691.—Solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para la expropiación de terrenos del poblado de Santiago, Municipio del mismo nombre, Hgo.—245/246.

5-4818.—Resolución en el expediente de Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Parcelas al poblado de Almoloya, Municipio del mismo nombre, Hgo.—246/247.

Avisos Judiciales y Diversos.—247/252.

rales, proporcionen a los Delegados del Registro, copia del acta del cómputo de votos, así como certificación por casillas, para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.—El Territorio del Estado de Hidalgo se divide para renovar el Congreso del Estado en 15 Distritos Electorales, cuya integración se describe, señalando los Municipios de cada uno de ellos así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

PRIMER DISTRITO: Cabecera PACHUCA DE SOTO. Comprende los Municipios de Pachuca, secciones de la 1 a la 47; Mineral de la Reforma, de la 1 a la 5; y Mineral del Monte, de la 1 a la 6.

SEGUNDO DISTRITO: Cabecera TULANCINGO DE BRAVO. Comprende los Municipios de Tulancingo, secciones de la 1 a la 23; Acatlán, de la 1 a la 6; Cuautepec, de la 1 a la 12; Santiago Tulantepec, de la 1 a la 5; y Singuilucan, de la 1 a la 6.

TERCER DISTRITO: Cabecera TULA DE ALLENDE. Comprende los Municipios de Tula de

Allende, secciones de la 1 a la 23; Ajacuba, de la 1 a la 5; Atitalaquia, de la 1 a la 5; Atotonilco de Tula, de la 1 a la 5; Tepeji de Ocampo, de la 1 a la 10; Tepetitlán, de la 1 a la 5; Tetepango, de la 1 a la 5; Tezontepec de Aldama, de la 1 a la 8; Tlahuelilpan, de la 1 a la 8; y Tlaxcoapan, de la 1 a la 5.

CUARTO DISTRITO: Cabecera HUICHAPAN. Comprende los Municipios de Huichapan, secciones de la 1 a la 14; Chapantongo, de la 1 a la 6; Nopa'a, de la 1 a la 6; y Tecozautla, de la 1 a la 8.

QUINTO DISTRITO: Cabecera ZIMAPAN. Comprende los Municipios de Zimapán, secciones de la 1 a la 25; Nicolás Flores, de la 1 a la 6; Pacula, de la 1 a la 5; y Tasqui'o, de la 1 a la 6.

SEXTO DISTRITO: Cabecera ZACUALTIPAN. Comprende los Municipios de Zacualtipán, secciones de la 1 a la 8; Tianguistengo, de la 1 a la 13; y Xochicoatlán, de la 1 a la 6.

SEPTIMO DISTRITO: Cabecera METZQUITILAN. Comprende los Municipios de Metzquititlán, secciones de la 1 a la 6; Elloxochitlan, de la 1 a la 6; Metztitlán, de la 1 a la 13.

OCTAVO DISTRITO: Cabecera TENANGO DE DORIA. Comprende los Municipios de Tenango de Doria, secciones de la 1 a la 8; Acaxochitlán, de la 1 a la 13; Agua Blanca de Iturbide, de la 1 a la 5; Huehuetla, de la 1 a la 10; Metepec, de la 1 a la 5; y San Bartolo Tutotepec, de la 1 a la 13.

NOVENO DISTRITO: Cabecera APAN. Comprende los Municipios de Apan, secciones de la 1 a la 10; Almoloya, de la 1 a la 7; Emiliano Zapata, de la 1 a la 5; Epazoyucan, de la 1 a la 6; Tepeapulco, de la 1 a la 11; Tezontepec, de la 1 a la 5; Tizayuca, de la 1 a la 5; Tlanalapa, de la 1 a la 5; Tolcayuca, de la 1 a la 5; Zapotlán de Juárez, de la 1 a la 5; y Zempoala, de la 1 a la 10.

DECIMO DISTRITO: Cabecera HUEJUTLA DE REYES. Comprende los Municipios de Huejutla de Reyes, secciones de la 1 a la 30; Atapexco, de la 1 a la 11; Huautla, de la 1 a la 14; Jaltocan, de la 1 a la 6; Orizatlán, de la 1 a la 15; Xochiatipan, de la 1 a la 6; y Yahualica de la 1 a la 6.

DECIMO PRIMER DISTRITO: Cabecera ACTOPAN. Comprende los Municipios de Actopan, secciones de la 1 a la 15; Arenal El, de la 1 a la 8; Francisco I. Madero, de la 1 a la 7; San Agustín Tlaxiaca, de la 1 a la 7; San Salvador, de la 1 a la 9; Santiago, de la 1 a la 6; Mixquiahuala de la 1 a la 7; y Progreso, de la 1 a la 7.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO: Cabecera MOLANGO. Comprende los Municipios de Molango, secciones de la 1 a la 6; Calnali, de la 1 a la 11; Huazalingo, de la 1 a la 7; Juárez Hidalgo, de la 1 a la 6; Lolotla, de la 1 a la 6; Tepehuacán de Guerrero, de

la 1 a la 10; y Tlanchinol, de la 1 a la 8.

DECIMO TERCER DISTRITO: Cabecera IXMIQUILPAN. Comprende los Municipios de Ixmiquilpan, secciones de la 1 a la 14; Alfajayucan, de la 1 a la 8; Cardonal, de la 1 a la 5; y Chilcuaut'a, de la 1 a la 5.

DECIMO CUARTO DISTRITO: Cabecera JACALALA. Comprende los Municipios de Jacala, secciones de la 1 a la 6; Chapulhuacán, de la 1 a la 9; Misión La, de la 1 a la 5; Pisaflores, de la 1 a la 7; y Tlahuiltepa, de la 1 a la 6.

DECIMO QUINTO DISTRITO: Cabecera ATOTONILCO EL GRANDE. Comprende los Municipios de Atotonilco el Grande, secciones de la 1 a la 9; Huasca, de la 1 a la 5; Omitlán de Juárez, de la 1 a la 5; y Mineral del Chico, de la 1 a la 5.

VII.—La Comisión Estatal Electoral, notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases.

VIII.—Publiquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad.

Pachuca, Hgo., mayo 20 de 1975.—El Presidente de la Comisión Estatal Electoral, Lic. LEON CESAR REYES ANGELES.—El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores, Profr. DIEGO ZUNIGA FUENTES.—Rúbricas.

5-1348

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
MEXICO, D. F.

C. Secretario de la Reforma Agraria.
Dirección General de Bienes Comunales.

Polívar N° 145. México 1, D. F.

Los suscritos, vecinos y poseedores de los terrenos que forman el núcleo de población denominado SANTA TERESA, Municipio Cardonal, Estado de Hidalgo por medio del presente solicitamos de acuerdo con los Artículos 356 y 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se instaure el expediente para el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales que desde tiempo inmemorial hemos venido poseyendo, y deseamos sea confirmado por posesión.

Para tal efecto, hacemos del conocimiento de esa Dependencia del Ejecutivo Federal que nuestro núcleo no tiene problemas de linderos.

De la misma manera, solicitamos que se comisione personal que tras adándose a nuestro poblado, efectúe los trabajos a que se refiere el Artículo 359 del citado ordenamiento, igualmente señalamos para oír notificaciones en nuestro poblado.

ATENTAMENTE.

Santa Teresa, Cardonal, Hgo., a 10 de marzo de 1975.—Firmas de los Solicitantes: Leonardo Zapata, José Pérez Neria, Leonardo Hernández, José Morales, Jaime Morales, Edmundo Palma, Tomás Ramírez, Luis Paloma, Juan Ramírez, Pedro Coxanteje, Antonio Coxanteje, José Buelthi, Luis Buelthi Edmundo Ramírez, Santiago Ramírez, Camilo Buelthi, Cornelio Uribe, Inocente Uribe, Cecilio Uribe, Edmundo Uribe, Marcos Uribe, Florencio Cruz, Julián Ramírez, José Ramírez, Fagrensió Ramírez, Anastacio Zapata, Luis Zapata, Santiago Zapata, Benancio Ramírez, Victoriano Castellano, Martín Ramírez, Crescencio Zapata, Nicolás Uribe, José Hernández, Guadalupe Mendoza, Nemorio Blanco, Luis Blanco, Cenobio Hernández, Nicasio Ramírez, Pablo Neria, Eduardo Ramírez, Claudio Neria, Matilla Neria, Francisco Zapata, Juan Zapata, Saturnino Zapata, Almaquío Zapata, Andrés Zapata, Amador Bixtea, Pablo Cabañas, Melitón Coxanteje.

El C. JOSE PEREZ NERIA, Juez Auxiliar Municipal del poblado Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa, hace constar y certifica que las firmas y huellas que la presente calza son auténticas.

c.c.p. la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria. Pachuca, Hgo.

c.c.p. Gobierno del Estado. Plaza Juárez s/n. Pachuca, Hgo.

c.c.p. Comisión Agraria Mixta. Pachuca, Hgo.
c.c.p. los interesados. Presentes.

5-1506

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

MEXICO, D. F.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Presente.

Los que suscribimos y firmamos al final de este escrito, campesinos comuneros en posesión de las tierras del predio CRUZ IXPA, TEHUEHUELO, ATLALE, desde tiempos inmemoriales; señalando como domicilio para oír las notificaciones el poblado denominado San Pedro Pachiquitla, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que venimos a solicitar por vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a favor de los campesinos del poblado PACHIQUITLA, de esa Entidad Federativa, posesión que tienen desde los tiempos inmemoriales as tierras de los predios antes mencionados, que usufructúan pacífica, pública e ininterrumpidamente; solicitud que hacemos con fundamento en los Artículos 356, 357, 358, 359 y en particular de la Fracción VIII del Artículo 27 Constitucional y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Primero.—Ordenar se instaure el expediente relativo a reconocimiento y Titulación de Bienes Comu-

nales a favor de los campesinos comuneros de SAN PEDRO PACHIQUITLA, que se encuentran en posesión de las tierras de los predios antes citados, en una extensión de 400-00-00 Has., aproximadamente.

Segundo.—Con base a los artículos antes invocados de la Ley de Reforma Agraria, girar instrucciones a quien corresponda para el efecto se realicen los trabajos correspondientes a censales; nombramiento de los representantes comunales y los trabajos técnicos e informativos, con objeto de integrar y substanciar debidamente el expediente de reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

Protestamos a usted nuestros respetos.

San Pedro Pachiquitla, Municipio de Xochiatipan, Hgo., a 9 de enero de 1974.—Firmas ilegibles.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado San Pedro Pachiquitla, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de México, D. F., a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Secretario General, LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

5-2691

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

México, D. F., 27 de enero de 1966.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido SANTIAGO.

C. Ing. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES,

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

José Ma. Izazaga N° 155. Ciudad.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del organismo descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, va a llevar a cabo la construcción del tramo Caseta de Cobro (Tepetzotlán)-La Cañada, de la Carretera México-Querétaro.

Dicha carretera, de conformidad con lo establecido por el artículo 10. fracción VI, inciso c) de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pú-

blica, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 10. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar los terrenos, construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, pertenecientes al Ejido SANTIAGO, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, por lo que con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie de terreno que se necesita es de 78,400.00 M2., que se localiza entre los Kms. del 66+720.00 al 67+700.00, con origen de cadenamiento en México, D. F., y con un derecho de vía de 80.00 M., de los que 40.00 M. son a la izquierda y 40.00 son a la derecha del eje del camino.

Los datos técnicos del trazo son los siguientes: Se inicia la afectación en la estación 67+720.00, situada en colindancia con el Ejido Cantera Villagrán, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, en tangente, con rumbo astronómico N68°35'W, sigue en una longitud de 265.14 M. hasta la estación 66+985.14, de donde continúa en curva espiral y circular a la derecha de 2°00' hasta la 67+329.97, sigue en tangente, con rumbo astronómico N42°18'W y longitud de 370.03 M., hasta la 67+700.00, en donde termina la afectación y colinda con propiedades particulares pertenecientes al Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.

Con el presente se acompaña, por quintuplicado plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública, que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted se autorice la ocupación de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial N° 672 de 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Secretario, ING. GILBERTO VALENZUELA.—
Rúbrica.

c.e.p. C. Subsecretario del Ramo, para su conocimiento. Presente.

c.e.p. C. Director General de Construcción de Carreteras Federales, para su conocimiento. Presente.

c.e.p. C. Director de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Av. Insurgentes Sur

N° 214, 2o. Piso. Ciudad.

c.e.p. C. Directos de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento. Presente.

5-4818

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

MEXICO, D. F.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutorio; así mismo que se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo a los ejidatarios que las han venido trabajando por más de dos años consecutivos y que se mencionan en el tercer punto resolutorio de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado, por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1966; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los Artículos 85 y 78 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 74 Fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Joaquín Barrera, 2.—Guadalupe Curiel, 3.—Refugio Barrios y 4.—Jesús Gloria; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC.: 1.—Cástula Herrera, 2.—Eugenia Herrera, 3.—Ofelia Herrera, 4.—Juan Curiel, 5.—Isabel Castillo, 6.—Félix Escobedo y 7.—Dolores Herrera; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números 219301, 219305, 219548 y 219327, en la inteligencia de que el sucesor preferente Félix Escobedo, se le priva de sus derechos sucesorios agrarios por estar en posesión de parcela.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Humberto Cruz Olvera, 2.—Manuel Montiel Xicoténcatl, 3.—Guillermo Benítez y 4.—Félix Escobedo; por lo que es procedente expedir a sus nombres los

correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir trabajando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Tomás Lugo Romero y 2.—Fidel Xicoténcatl Palacios; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de referencia.

Cuarto.—PUBLÍQUESE esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—
Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de marzo de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VÍCTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-2658

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

VISTA la Patente de Cónsul expedida por Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, Isabel II, el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, a favor del señor ALEXANDER WILLIAM CAMERON CULBERT, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

DADO en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dieciocho, a fojas veintuno del libro correspondiente, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-1684

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUANA ISLAS, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria acreditar posesión por prescripción positiva ocupación de la propiedad de predio ubicado Santiago Tlapacoya, domicilio conocido; mide y linda: Norte, 55.50 metros linda con calle pública; Sur, 19.00 metros linda Aurelia Islas; Oriente, 124.00 que hace vértice al interior del terreno a mitad, linda Severino Islas; Poniente en 146.00 metros linda Marciano Hernández. Se hace del conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente hagan valer en Juzgado Primero Civil, término de Ley.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial y El Hidalguense, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo de 1975.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1975.—Recibido, mayo 8 de 1975.

5-1729

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALBINA ZARCO HERNANDEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y adquirir la propiedad por prescripción positiva de predio ubicado en el número 402 de las calles de Guillermo Prieto de esta ciudad; medidas: Norte, 8.00 metros linda Guillermo Prieto calle; Sur, en 8.00 metros linda con Mario Cruz; Poniente, en 20.00 metros con Gobierno del Estado; y Oriente, 20.00 metros con Esthela Hernández; se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que promovente, lo hagan valer en Juzgado Primero Civil, término legal.

Edicto se publicará por tres veces, 7 en 7 días en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., febrero de 1975.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1975.—Recibido, mayo 8 de 1975.

5-1730

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA HURTADO MATEOS, promovió

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar la posesión y adquirir la propiedad por prescripción positiva de predio ubicado en el número 515 de la 4a. calle de Patoni de esta ciudad; mide y linda: Norte, 10.00 metros con Guadalupe Hernández; Sur, en 10.00 metros la calle de Patoni; Oriente, en 8.00 metros con callejón sin nombre. Poniente, en 13.00 metros linda con Lorenzo Benítez y J. Guadalupe Arce; se hace del conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer en Juzgado Primero Civil, término de Ley.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como lugares públicos costumbre.

Pachuca, Hgo., febrero de 1975.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1975.—Recibido, mayo 8 de 1975.

5-1797

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores 1a. Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO BRAVO ESCAMILLA vs. FELICITAS ARISTA VDA. DE GARCIA, expediente número 1181/973; se remata predio urbano ubicado en el Callejón de Patoni No 100, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente. La audiencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 11.00 horas de día 27 de junio del presente año, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$9,480.00, valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., mayo 7 de 1975.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1975.—Recibido, mayo 8 de 1975.

5-1796

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. CARMEN GARCIA PINEDA.
Donde se encuentre.

En el expediente número 422/974 relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por EMILIA PINEDA VDA. DE GARCIA, contra usted y otro, obra el siguiente:

Actopan, Hgo., abril 17 de 1975.—Por presentada Emilia Pineda Vda. de García con su escrito de fecha 7 de los corrientes mes y año. A sus antecedentes para que surta sus efectos legales. Como lo pide y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 287, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de los demandados, y se abre un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días común para las partes, se les tiene por presuntivamente confesos de los hechos que se les demanda a los CC. Juez del Registro Civil de San Salvador, Hgo., y Carmen García Pineda y en virtud de haberse constituido en rebeldía la última de los demandados, y de ignorarse su domicilio notifíquese a esta por cédula en los estrados y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado. Notifíquese.

Lo proveyó y firmó el C. Lic. Conrado Carpio Zúñiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que da fe. Firmas ilegibles.

Actopan, Hgo., mayo 8 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Declaración de derechos enterados, mayo 10 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-1799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BEATRIZ AVILA promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en Moreos N° 2 de Singuilucan, Hgo., y que perteneció a Panuncio García R.; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publícase dos veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Singuilucan y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 23 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Declaración de derechos enterados, mayo 3 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-1798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANGELA ROJAS MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado TEPALCINGO, ubicado en este Municipio de Tulancingo; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficiales del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 23 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Declaración de derechos enterados, mayo 3 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-1800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL CASTRO NARANJO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Barrio de Tepalcingo, Hgo., de este Municipio de Tulancingo; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publícase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficiales del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble. Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 23 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Declaración de derechos enterados, mayo 3 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-1804

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Trece horas veintiuno de agosto mes próximo celebrarse Primera Almoneda en local de este Juzgado respecto casa marcada con número 207 de la Calle Héroes de Churubusco, esta Ciudad de Tulancingo, así como muebles y prendas de ropa respectivamente; medidas, colindancias y demás datos especificados en Diligencia de embargo y Peritaje, obran en Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 679/971, sigue BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., Sucursal Ciudad contra señores ANGEL CHEHIN FARJAT y MARIA FARJAT VDA. DE CHEIN.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes del valor pericial del inmueble Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos; Muebles Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos; Prendas de Ropa, Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos, dadas de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas, de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se editan Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad, así como Estrados del Juzgado, Presidencia Municipal y Administración de Rentas esta ciudad, como parajes públicos de ley de ubicación bienes. Convócase postores.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 4 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-1805

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA ELENA HERNANDEZ DE RIVERA, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva, sobre el predio urbano ubicado en la Sexta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., con superficie 2,688 metros cuadrados, medidas y colindancias obran expediente número 33/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro término quince días.

Edicto publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial e Hidalguense, que se editan Pachuca, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 22 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. POMPEYO LOPEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1975.—Recibido, mayo 14 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva de los predios rústicos denominados Sitio Tlatepexe, Tlatepexe, Tlatepexe, Tlatepexe, Tlatepexe, ubicados en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ; promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva de los predios rústicos denominados Tierra Seca, Tierra Seca, ubicados en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expedientes.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva de los predios rústicos denominados Amaco, Amaco, Amaco, Amaco, ubicados en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio rústico denominado HUANTLA, ubicado en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio rústico denominado

COZAPA, ubicado en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio rústico denominado TETONTITLA, ubicado en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias, constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

5-.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AGAPITA FARFAN RODRIGUEZ VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva del predio rústico denominado CUATENO, ubicado en términos de la Vega, de esta Villa; medidas, colindancias constan expediente.

Convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 14 de mayo de 1975.—Asa.: MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS.—Asa.: MA. TERESA LOPEZ FRANCO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, mayo 16 de 1975.

1-216

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. PASCUAL BERNAL CORTES, con domicilio conocido en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 7 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-221

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. RUBEN ANGELES MAYORGA, con domicilio conocido en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 8 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-224

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. RICARDO CORTES GARCIA, con domicilio conocido en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-225

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. MARTIN GARCIA MONTIEL, con domicilio conocido en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-227

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. SATURNINO LOPEZ SALAS, con domicilio conocido en el Poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en el poblado de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-229

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ABEL VENERO ALARCON, con domicilio conocido en el poblado de Tepeapulco, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo, se ha dirigido a este Gobierno solicitando un Permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.